



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987

NUMERO 71

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Pág.

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Fomento Industrial.**—Decreto 54/87, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura 1096

II. Autoridades y Personal

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Cese.**—Decreto 55/87, de 2 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Fernando Campón Durán, como Director General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo 1097
- **Asignación de funciones.**—Orden de 4 de septiembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se asigna las funciones de Director General de Administración Local a la Secretaría General Técnica 1097

Consejería de Educación y Cultura

- **Nombramiento.**—Decreto 56/87, de 2 de septiembre, por el que se nombra a D. Francisco Sánchez Chacón, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura 1097

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Cese.**—Decreto 57/87, de 2 de septiembre, por el que se cesa a D. Eugenio-Juan Expósito Albuquerque como Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones 1098

- **Nombramiento.**—Decreto 58/87, de 2 de septiembre, por el que se nombra a D. Miguel López Rodríguez, Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones 1098

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 24 de agosto de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT.-4.175 1098
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 20 de agosto de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT.-4.333 1099

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

- **Infraestructura.**—Resolución de 1 de septiembre de 1987, por la que se tramita expediente para la contratación directa del suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Badajoz 1099
- **Infraestructura.**—Resolución de 1 de septiembre de 1987, por la que se tramita expediente para la contratación directa del suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres 1099
- **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-4.319 1100

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 54/1987, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura.

la Disposición final primera de la Ley 4/1987 de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones que sean necesarias para desarrollar la Ley.

En cumplimiento de dicho precepto se ha elaborado el presente Reglamento que regula los aspectos de la Sociedad que son regidos por la Ley de su creación y por la de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Completa por tanto este Reglamento la normativa que rige el funcionamiento de la Sociedad, cuyo cuerpo fundamental está formado por sus propios Estatutos, en función de su carácter de Sociedad Anónima.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda e Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la Ley 4/1987 de 8 de abril, se aprueba el Reglamento de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura que se inserta a continuación.

Primera.—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda e Industria y Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, en Mérida, a 2 de septiembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

Reglamento de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura

Artículo 1.º—La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, configurada como Sociedad Anónima por la Ley que autoriza su creación de 8 de abril de 1987, se regirá por la citada Ley 4/1987 de 8 de abril, por las normas del presente Reglamento, por sus Estatutos y por las normas de Derecho Mercantil, Civil y Laboral.

Artículo 2.º—La Sociedad de Fomento Industrial tendrá los fines que determina el artículo 4 de la Ley de creación, y para su cumplimiento podrá realizar las operaciones que establece el artículo 5 de dicha Ley.

Artículo 3.º—La participación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura en el capital social de las sociedades de nueva creación, no podrá ser superior al 50% del mismo, salvo que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerde lo contrario.

En este caso, las condiciones de participación serán fijadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Industria y Energía.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considera sociedad de nueva creación aquella en la que aún no haya concluido su primer ejercicio social.

Artículo 4.º—En las sociedades ya existentes que amplien su capital, se fusionen o se reestructuren, podrá participar la Sociedad de Fomento Industrial, con un porcentaje máximo del 35% del capital social de dichas sociedades, siempre que esta participación no supere el 15% de los recursos propios de la Sociedad de Fomento Industrial.

Las sociedades de nueva creación, que absorban pasivos de otras sociedades, tendrán el tratamiento de sociedades ya existentes, a los efectos del porcentaje máximo de participación en su capital social de la Sociedad de Fomento Industrial.

Artículo 5.º—Los recursos de la Sociedad, provenientes de las fuentes establecidas en el artículo 8 de la Ley, serán administrados por su Presidente.

Artículo 6.º

1) La Sociedad elaborará anualmente un programa de actuación, inversión y financiación, con el siguiente contenido:

a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante su ejercicio.

b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones de la Junta de Extremadura, o de sus Organismos Autónomos partícipes en el capital de la Sociedad, así como las demás fuentes de financiación de sus inversiones.

c) La expresión de los objetivos que se alcanzarán en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se esperan generar.

d) Una memoria de la evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

2) La estructura básica del programa se establecerá conjuntamente por las Consejerías de Economía y Hacienda e Industria y Energía, a quienes corresponde su control.

3) El programa correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del mismo y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, será elaborado por la Sociedad antes del 1 de junio de cada año y

sometido al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura antes del 15 de septiembre de cada año, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda e Industria y Energía, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.º

1) Si la Sociedad percibiera subvenciones corrientes con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, elaborará anualmente un presupuesto de explotación, que detallaría los recursos y dotaciones anuales correspondientes. Si la subvención fuera de capital, formará un presupuesto de capital.

2) La estructura básica del presupuesto de explotación y, en su caso, de capital se establecerán conjuntamente por las Consejerías de Economía y Hacienda e Industria y Energía.

3) Los presupuestos de explotación o de capital que, en su caso, se hayan de elaborar, se remitirán por la Sociedad a la Consejería de Economía y Hacienda, por conducto de la Consejería de Industria y Energía, antes del 1 de mayo de cada año, acompañado de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, y serán sometidos al Consejo de Gobierno antes del 15 de septiembre del propio año.

Artículo 8.º—El programa a que hace referencia el artículo 6 como, en su caso, los presupuestos de explotación y capital regulados en el artículo 7, serán remitidos, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno, a la Asamblea de Extremadura para su conocimiento por la Comisión correspondiente.

Artículo 9.º—Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que representen las acciones suscritas por la Junta de Extremadura serán nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria y Energía.

Artículo 10.º—Las Centrales Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, en proporción a su representatividad, estarán representadas con 3 miembros en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Dichos miembros, que formarán parte del Consejo de Administración en representación de las acciones suscritas por la Junta de Extremadura, serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de las Centrales Sindicales, a las que en función de su representatividad les corresponde la representación.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 55/1987, de 2 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Fernando Campón Durán, como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de septiembre y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en disponer el cese de D. Fernando Campón Durán como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de

la Junta de Extremadura, por la que se asigna las funciones de Director General de Administración Local a la Secretaría General Técnica.

Vacante la Dirección General de Administración Local y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería el ejercicio de las competencias a ella asignadas,

DISPONGO:

Artículo único: El desempeño de las funciones de Director General de Administración Local será ejercido por el Secretario General Técnico hasta tanto se provea dicho cargo.

Mérida, 4 de septiembre de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 56/1987, de 2 de septiembre, por el que se nombra a D. Francisco Sánchez Chacón, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo que dispone el Decreto 81/83 de 2 de diciembre sobre estructura orgánica de la

Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejero de Gobierno en su sesión del día 2 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único:

Se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura a D. Francisco Sánchez Chacón.

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

DECRETO 57/1987, de 2 de septiembre, por el que se cesa a D. Eugenio-Juan Expósito Albuquerque como Director General de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, y a petición propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Cesar a don Eugenio-Juan Expósito Albuquerque, como Director General de Turismo de la

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones
ANGEL FELIX DE SANDE BORREGA

DECRETO 58/1987, de 2 de septiembre, por el que se nombra a D. Miguel López Rodríguez, Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 1987,

Vengo a nombrar Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a D. Miguel López Rodríguez.

Dado en Mérida, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones
ANGEL FELIX DE SANDE BORREGA

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

RESOLUCION de 24 de agosto de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Navas del Madroño, con domicilio en Navas del Madroño, Plaza de la Constitución, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este

Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Navas del Madroño el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Arroyo de la Luz-Navas del Madroño, propiedad de Iberduero.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Navas del Madroño.

Tipo: Aérea.

Longitud en m.: 830.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Materiales: Apoyos metálicos. Aisladores de vidrio, tipo cadenas. Conductores: Al-Ac 31,10 mm. ²

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Dehesa Boyal.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

N.º de transfor.: 1.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.164.528 + (BT ω).

Finalidad: Suministro a Dehesa Boyal.

Referencia del expediente: A.T. 4.175.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 24 de agosto de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
del Servicio Territorial

RESOLUCION de 20 de agosto de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Rodríguez Vivas, S.A, con domicilio en Salamanca, c/. Espoz y Mina, 38-42, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de

febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Rodríguez Vivas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Río Tajo-ETD Polígono Industrial, de Iberduero, S. A..

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.

Tipo: Aérea.

Longitud en m.: 20.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio, tipo cadenas. Conductores: Al-Ac 31,10 mm. ²

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carretera Plasencia-Malpartida de Plasencia.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

N.º de transfor.: 1.

Relación de transformación: 13.200 \pm 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.043.985.

Finalidad: Suministro a nave industrial.

Referencia del expediente: A.T. 4.333.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de agosto de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
del Servicio Territorial

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, por la que se tramita expediente de suministro e instalación de maquinaria para la nueva línea de Inspección Técnica de Vehículos en Badajoz:

Resolución de 1 de septiembre de 1987 por la que se tramita expediente para la contratación directa del suministro e instalación de la maquinaria para la nueva línea de Inspección Técnica de Vehículos en Badajoz.

Por la Consejería de Industria y Energía se tramita expediente para la adjudicación mediante contratación

directa del suministro e instalación de la maquinaria para la nueva línea de Inspección Técnica de Vehículos en Badajoz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.864.683 pesetas (tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesetas), recogiendo-se las Condiciones Técnicas en Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1/1987 de 26 de enero.

Mérida, 1 de septiembre de 1987.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, por la que se tramita expediente de sumi-

nistro e instalación de maquinaria para la nueva línea de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres:

Resolución de 1 de septiembre de 1987 por la que se tramita expediente para la contratación directa del suministro e instalación de la maquinaria para la nueva línea de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres.

Por la Consejería de Industria y Energía se tramita expediente para la adjudicación mediante contratación directa del suministro e instalación de la maquinaria para la nueva línea de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.201.985 pesetas (tres millones doscientas una mil novecientas ochenta y cinco pesetas), recogiéndose las Condiciones Técnicas en Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1/1987 de 26 de enero.

Mérida, 1 de septiembre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de don Francisco Santos Bejarano, con domicilio en Cáceres, Plaza Alcalde Antonio Canales, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea de Cáceres-Trujillo de Ibero, S.A.

Final: CC.TT. proyectados.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 44 KV.

Longitud total en ms.: 3.288.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-ac 31,1 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Pinarejo y La Matilla.

Número de transformadores: 2.

Tipo: Intemperie.

Potencia en KVA: 50 + 50.

Relación de transformación: 44.000 ± 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 11.384.610.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: AT-4.319.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de abril de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S. A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, número 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. denominado cuatro carreteras propiedad de Eléctrica del Oeste, S. A.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Hervás.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales:

Conductores: Al. 4(1x95 mm.²).

Longitud total en Kms.: 0,270.

Emplazamiento de la línea: Traseras del Centro de Formación Profesional.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1.

Potencia total en KVA: 250.

Relación de transformación: 13.200/230-133 V.

Emplazamiento: Hervás.

Calle o paraje: Asensio Neila s/n (Casa Museo).

INSTALACION BAJA TENSION:

Voltaje: 13.200/230-133.

Presupuesto en pesetas: 655.686.

Finalidad: Suministro a Casa Museo y mejora servicio de la zona.

Referencia del expediente: AT-4.372.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

En Cáceres, a 30 de junio de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S. A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, número 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. número 1.
Final: C.T. número 2.
Término municipal afectado: Alcuéscar.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales:
Conductores: Al. 4(1x95 mm.²).
Longitud total en Kms.: 0,397.
Emplazamiento de la línea: Calle los Mártires. Al-
cuéscar.
Presupuesto en pesetas: 2.898.233.

Finalidad: Desvío de línea aérea en urbanización.
Referencia del expediente: AT-3.728-3.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

En Cáceres, a 30 de junio de 1987.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha de de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)